



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01518-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicito entrega de títulos y no existe embargo del crédito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la parte actora de la demanda acumulada y siendo esta procedente, se ordena que se ENTREGUE y se PAGUE los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del despacho a prorrata a los demandante dentro del presente proceso según disposición del artículo 2509 del Código Civil, hasta la concurrencia total de la obligación conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 134 del 30 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA